

**ACUERDO N° 279/2022**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el "Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial", el "Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial - Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia"; la Convocatoria Pública Nacional N° 36/2022 de 20 de noviembre de 2022 aprobado mediante Acuerdo N° 268/2022 de 15 de noviembre de 2022, para los cargos de: Jueza o Juez de Juzgados Públicos y de Sentencia Penal, y la necesidad de emitir nueva Convocatoria Pública Nacional para Jueza o Juez de Juzgados Públicos y de Sentencia a nivel nacional, los antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; teniendo competencias y atribuciones incluso en **materia de Recursos Humanos** tal cual establece el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195.8 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones del Consejo de la Magistratura, la atribución de designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los Jueces de Partido y de Instrucción.

Que, el art. 62 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, respecto a la designación de Juezas y Jueces para Juzgados Públicos y Tribunales de Sentencia, señala: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado"*.

Que, el art. 63 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala respecto a la Carrera Judicial: *"Las juezas y los jueces, en el ejercicio de sus funciones, estarán sujetos a la carrera judicial. La evaluación de su desempeño formará parte del sistema de la carrera judicial"*, concordante dicho precepto con el art. 150 del mismo cuerpo legal.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal"*, el mismo artículo y párrafo en su inc. 7) determina; *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*; inc. 12 dispone: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ESB/AL/CM

ACUERDO N° 279-2022

Página 1



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

Que, el art. 214.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: "El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes, así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeta al siguiente régimen: 1). El Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial".

Que, el art. 216 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a la estructura de la carrera judicial, señala: "I. El Sistema de Carrera Judicial comprende los Subsistemas de ingreso, evaluación y permanencia, capacitación, formación y cesación de funciones. II. La organización de los subsistemas se establecerá mediante reglamento en base a los lineamientos de la presente ley".

Que, el art. 217 de la Ley N° 025, de la Ley del Órgano Judicial en cuanto a las modalidades de ingreso a la Carrera Judicial, preceptúa: "(SUBSISTEMA DE INGRESO). I. El Subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes competencia o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces de Estado. II. Podrán participar en este subsistema los profesionales abogados que cumplan los requisitos específicos señalados para cada cargo".

Que, el párrafo II, del art. 3 del "Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial - Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia", señala: "**Las Convocatorias Públicas podrán ser modificadas por Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, caso fortuito o fuerza mayor**". En virtud a esta norma y en aplicación al art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929, que señala: "El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones **para resolver y decidir** todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y **recursos humanos**".

**CONSIDERANDO II:** Que, en sesión ordinaria N° 47 de 23 de noviembre de 2022, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determina de forma unánime dejar sin efecto la Convocatoria Pública Nacional N° 36/2022 de fecha 20 de noviembre de 2022, para optar al cargo de "Jueza o Juez de Juzgados Públicos y de Sentencia Penal" y su respectivo Acuerdo.

#### **POR TANTO:**

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.



**ACUERDA:**

**Primero: DEJAR SIN EFECTO** la Convocatoria Pública Nacional N° 36/2022 de 20 de noviembre de 2022, para optar al cargo de "Jueza o Juez de Juzgados Públicos y de Sentencia Penal", consecuentemente, queda sin efecto legal el Acuerdo N° 268/2022 de 15 de noviembre de 2022.

**Segundo:** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


Regístrese, comuníquese y archívese copia.



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



M. Sc. Marvin Molina Casanova  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

